



27 FEB 2017

ANGOL,

429

DECRETO EXENTO N° _____/24

VISTOS:

a) El Convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo Territorial Indígena, PDTI, INDAP - CONADI, de fecha 09 de Febrero del 2017, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, representada por su Alcalde Subrogante, don **José Luis Bustamante Oporto** y el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP**, representado por su Director Regional, don **Christian Manuel Núñez Morales**, para la ejecución del Programa de Desarrollo Territorial Indígena, PDTI, para lo cual INDAP aporta y transfiere durante 4 años de vigencia de este Convenio, años 2017, 2018, 2019 y 2020 los recursos destinados a financiar los honorarios, el bono de movilización del Equipo de Extensión, gastos generales y mesa de coordinación. Para el año 2017, INDAP se obliga a aportar la suma de \$ 41.148.512 destinada al funcionamiento del Programa. Para los años 2018, 2019 y 2020, la Municipalidad comprometerá su aporte al presente convenio al inicio del respectivo año calendario, emitiendo la Carta de Manifestación de Interés respaldada por el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestaria;

b) Resolución Exenta N° 09002017 de fecha 14 de Febrero 2017, que aprueba y pone en ejecución el Convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo Territorial Indígena PDTI INDAP-CONADI año 2017, suscrito con INDAP Región de la Araucanía;

c) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

d) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBESE el Convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo Territorial Indígena, PDTI, INDAP - CONADI, de fecha 09 de Febrero del 2017, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, representada por su Alcalde Subrogante, don **José Luis Bustamante Oporto** y el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP**, representado por su Director Regional, don **Christian Manuel Núñez Morales**, para la ejecución del Programa de Desarrollo Territorial Indígena, PDTI, para lo cual INDAP aporta y transfiere durante 4 años de vigencia de este Convenio, años 2017, 2018, 2019 y 2020 los recursos destinados a financiar los honorarios, el bono de movilización del Equipo de Extensión, gastos generales y mesa de coordinación. Para el año 2017, INDAP se obliga a aportar la suma de \$ 41.148.512 destinada al funcionamiento del Programa. Para los años 2018, 2019 y 2020, la Municipalidad comprometerá su aporte al presente convenio al inicio del respectivo año calendario, emitiendo la Carta de Manifestación de Interés respaldada por el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestaria.

2. El presente Contrato entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración de 4 años, renovables por una vez.

3. Póngase en conocimiento de los departamentos que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIO BARRAGAN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/MBS/pvp.
DISTRIBUCION

- DIRECTOR REGIONAL INDAP
- C.C. INDAP ANGOL
- C.C. UNIDAD FOMENTO PRODUCTIVO
- CC.C. DEPTO. JURÍDICO
- C.C. DEPTO. CONTROL
- C.C. DEPTO. DE FINANZAS
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OFICINA DE PARTES



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE LA COMUNA

**CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO TERRITORIAL
INDÍGENA, PDTI, INDAP - CONADI
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, COMUNA DE ANGOL**

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, INDAP

Y

ENTIDAD EJECUTORA MUNICIPALIDAD DE ANGOL

En Temuco, a 09 de febrero del año 2017, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, representado por el Director Regional Sr. **CHRISTIAN MANUEL NUÑEZ MORALES**, chileno, cédula de identidad N° 8.202.239-2, Médico Veterinario, casado, ambos domiciliados para estos efectos en calle Bilbao N° 931, piso 1, de la ciudad de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante **INDAP**, el **Servicio** o el **Instituto**; y la Ilustre Municipalidad de Angol, RUT N° 69.180.100-4, representada por el Sr. **JOSE LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, RUT N° 16.238.220-9, ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, de la ciudad de Angol, Región de La Araucanía, en adelante la **Entidad Ejecutora**, la **Municipalidad**, o el **Municipio**; y

CONSIDERANDO:

1. Que, en el marco de los compromisos expuestos por la Presidenta de la República Michelle Bachelet Jeria, el 21 de mayo 2014, se destacó la formulación de una Agenda para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, lo que impulsó INDAP a un proceso de diálogo participativo con los Pueblos Originarios de Chile, con el objeto de mejorar las políticas de desarrollo económico, social y cultural, contempladas en el Programa de Desarrollo Territorial Indígena, PDTI, de INDAP y CONADI (en adelante simplemente PDTI o el Programa).
2. Que, consecuente con lo anterior, INDAP durante el año 2015, realizó 119 Talleres Participativos, con más de 2000 representantes y autoridades tradicionales de los Pueblos Originarios, con el objeto de recoger sus opiniones y requerimientos respecto al Programa.
3. Que, INDAP sistematizó los resultados de los Talleres Participativos y elaboró un Plan de Mejoramiento del Programa en que se recogieron las principales demandas emanadas del primer taller.
4. Que, durante el año 2016, se realizó una nueva ronda de los 119 Talleres Participativos, nuevamente con más de 2000 representantes y autoridades tradicionales de los Pueblos Originarios, en los cuales INDAP presentó el Plan de Mejoramiento del Programa resultante del proceso participativo.
5. Que, el proceso antes señalado se plasmó en la dictación por INDAP de nuevas Normas del Programa de Desarrollo Territorial Indígena, PDTI, aprobadas por Resolución Exenta N° 089845, de 15 de junio de 2016 y sus modificaciones, del Director Nacional.
6. Que, el Programa de Desarrollo Territorial Indígena, está orientado a fortalecer las distintas estrategias de la economía de los Pueblos Originarios, comprendiendo a sus familias, las comunidades o cualquier otra forma de organización, en base a las actividades silvoagropecuarias y conexas, de acuerdo a su propia visión de desarrollo.
7. Que, en este nuevo modelo, se reconoce el territorio como un espacio privilegiado para gestionar relaciones de cooperación e integrar programas, apoyos y acciones de fomento, considerando que en él se expresan las oportunidades y restricciones para el desarrollo de los pequeños productores agrícolas, campesinos y sus familias pertenecientes a Pueblos Originarios.
8. Que, INDAP potenciará el Programa promoviendo mediante un esquema de intervención basado en una perspectiva de desarrollo de mediano plazo definida por los propios usuarios, la cual se constituirá en una referencia para organizar los apoyos y beneficios que entrega el Programa.



Gobierno de Chile

INDAP
Ministerio de
Agricultura

CONADI
Ministerio del
Desarrollo Social

www.gob.cl

Gobierno de Chile

Gobierno de Chile

Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Monto Total (\$)
Unidad Operativa Comunal Angol	142	41.148.512
TOTAL	142	41.148.512

Para los años 2018, 2019 y 2020, INDAP comprometerá su aporte al presente convenio al inicio del respectivo año calendario, mediante acto administrativo del (la) Director(a) Regional en el cual se asignarán incentivos para el Desarrollo de Capacidades a la Unidad Operativa citada en el marco de las Normas Técnicas del Programa PDTI, todo ello de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria con que cuente INDAP y de cara a la ejecución del convenio durante el correspondiente año.

Asignados los incentivos, al inicio de cada año calendario las partes suscribirán una modificación al presente convenio con el objeto de imputar sus aportes para la ejecución del mismo durante el correspondiente año. Suscrita y tramitada completamente por las partes la modificación al convenio, INDAP procederá a transferir al Municipio el aporte citado.

- 2º. Articular, en conjunto con el Municipio, acciones y recursos con los demás instrumentos de INDAP, del Municipio y otras Entidades públicas o privadas, con el objetivo de satisfacer las demandas y requerimiento de los usuarios, tales como, subsidios sociales del Estado, habitabilidad, conectividad vial y digital, instalación y/o mejoramiento de puntos de ventas de los productos de los usuarios, que ayuden a mejorar su calidad de vida.
- 3º. Revisar y aprobar las modificaciones en la nómina de usuarios de la Unidad Operativa que informe el Municipio al inicio o durante la temporada, a través del sistema informático correspondiente, concluyendo el proceso con la emisión del Acta, que deberá ser firmada por el Jefe de Área. En estas modificaciones se registrarán las causales que impliquen la salida y/o el ingreso de usuarios al Programa.
- 4º. Analizar y validar, a partir de la propuesta del Municipio y en conformidad con la disponibilidad presupuestaria de INDAP, la pertinencia y ajustes de la composición (perfiles), funciones (organización) y dedicación (tiempos destinados al trabajo en el Programa) del Equipo de Extensión, en función de dar una respuesta adecuada y eficaz a los requerimientos de los usuarios, tanto desde el punto de vista técnico como metodológico. Esto último, en relación a los elementos de pertinencia cultural que el Programa ha definido como uno de sus ejes de mejora para los próximos años, teniendo en consideración lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PDTI.
- 5º. Participar y evaluar, en conjunto con el Municipio y los representantes de los usuarios, en la selección técnica de los nuevos integrantes que se incorporen al Equipo de Extensión existente, en conformidad al mecanismo establecido por INDAP.
- 6º. Validar la calidad técnica y metodológica del proceso participativo y del producto resultante en la construcción de las Estrategias de Desarrollo de los grupos de usuarios, comunidades u otras formas organizativas.
- 7º. Aprobar los Planes de Trabajo Anual (PTA) para cada grupo de usuarios, comunidades u otras formas organizativas, elaborados por el Equipo de Extensión del Municipio, los que una vez aprobados formarán parte integrante del presente Convenio.
- 8º. Colaborar activamente en la constitución y funcionamiento de la(s) Mesa(s) de Coordinación de la Unidad Operativa, en conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PDTI.
- 9º. Destinar recursos a la(s) Mesa(s) de Coordinación, cuya administración podrá estar a cargo de INDAP o de los representantes de los usuarios.
- 10º. Participar en las reuniones de la(s) Mesa(s) de Coordinación.

9. Que, en atención a los resultados del trabajo anterior, INDAP y la Municipalidad, han estimado que se debe celebrar un nuevo Convenio, que responda a los desafíos actuales implementados en la nueva Norma del Programa PDTI, que entre otras materias contempla un plazo de vigencia de 4 años, renovable siempre que se cumplan los requisitos que la Norma establece.
10. Que, el Director Regional, facultado para ello, ha asignado incentivos para el Desarrollo de Capacidades a la Unidad Operativa ubicada en la comuna de Angol, mediante Resolución Exenta N° 012869, de fecha 08 de febrero de 2017, contemplada en este Programa y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta INDAP.
11. Que, el Municipio no presenta obligaciones pendientes con INDAP, de cualquier naturaleza respecto de la Unidad Operativa sujeta de este Convenio o, que habiéndolas, éstas provienen de saldos pendientes correspondientes al aporte Municipal. En este último caso, el Director Regional, previo a la firma del presente Convenio, deberá haber autorizado su suscripción mediante Resolución Exenta fundada.

12. Que, el Municipio ha sido bien evaluado por INDAP como Entidad Ejecutora del Programa.

13. Que, la Municipalidad de Angol, presentó a INDAP una Carta de Manifestación de Interés expresando su voluntad por continuar ejecutando el Programa PDTI y aportar recursos para complementarlo, respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestaria pertinente.

Que, al finalizar el año 2016, mediante Resolución Exenta N° 173213, de 29 de Diciembre de 2016, del Director Nacional, INDAP fijó las nuevas Normas del Programa de Desarrollo Territorial Indígena, PDTI, que servirán de sustento jurídico al presente convenio

LAS PARTES VIENEN A CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO TERRITORIAL INDÍGENA, PDTI, EL CUAL ESTÁ SUJETO A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El objetivo del presente Convenio, es encargar a la Entidad Ejecutora, la ejecución del Programa de Desarrollo Territorial Indígena, PDTI, en conformidad a sus Normas Técnicas y Procedimientos Operativos, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 173213, de 29 de Diciembre de 2016, del Director Nacional, que para estos efectos se tiene como parte integrante del presente Convenio.

SEGUNDO: DE LA UNIDAD OPERATIVA

El Municipio, a través del presente Convenio, atenderá la Unidad Operativa Comunal conformada por usuarios de INDAP pertenecientes a la Comuna de Angol (en adelante Unidad Operativa), los que se encuentran individualizados en el Anexo N° 1 de este instrumento.

TERCERO: OBLIGACIONES DE INDAP

1º. Aportar y transferir durante los 4 años de vigencia de este Convenio, años 2017, 2018, 2019 y 2020 los recursos destinados a financiar los honorarios, el bono de movilización del Equipo de Extensión, gastos generales y mesa de coordinación, para la Unidad Operativa, de acuerdo a lo indicado en las Normas Técnicas del Programa PDTI, y siempre que INDAP cuente con disponibilidad presupuestaria y la Entidad Ejecutora haya sido bien evaluada al término de cada año.

Para el año 2017, INDAP se obliga a aportar la suma de \$41.148.512 destinada a financiar los gastos referidos, proveniente de la asignación de incentivos para el Desarrollo de Capacidades que el(la) Director(a) Regional realizó a la Unidad Operativa ubicada en la comuna de Angol. El desglose de los gastos a financiar con cargo a dicha asignación de incentivos es el siguiente:

Por su parte, para los años 2018, 2019 y 2020, la Municipalidad comprometerá su aporte al presente convenio al inicio del respectivo año calendario, emitiendo la Carta de Manifestación de Interés respaldada por el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestaria.

Suscrita y tramitada completamente por las partes la modificación al presente convenio destinada a imputar los aportes para la ejecución del mismo durante el año calendario respectivo, (la) Alcalde (sa) del Municipio formalizará el aporte de la Entidad Ejecutora mediante el acto administrativo de rigor.

- 2º Ejecutar el aporte monetario señalado en el numeral anterior, según el cuadro referencial que se establece a continuación:

Nombre UO	Servicios complementarios (\$)	Complemento de gastos generales de oficina (\$)	Complemento honorarios (\$)	Complemento movilización (\$)	Monto Total U.O. (\$)
Unidad Operativa Comunal Angol	2.087.882	-	3.910.851	720.000	6.718.733
TOTAL	2.087.882	-	3.910.851	720.000	6.718.733

Este aporte monetario deberá estar a disposición a inicio de la temporada y en forma oportuna, para el correcto funcionamiento del Programa y deberá estar ejecutado antes de la fecha de término del presente Convenio.

- 3º. Aportar, de manera permanente para el funcionamiento del Programa, infraestructura, equipamiento, materiales de oficina y recursos humanos, entre otros, que permitan que el Equipo de Extensión disponga de los espacios y las condiciones adecuadas para la realización de sus tareas, según lo indicado en los cuadros siguientes:

Aportes en infraestructura y servicios asociados

Item	Superficie (mts ²)	Observaciones
Oficina	15	Funcionan 1 equipo PDTI
Baño	12 (3)	02 mujeres 01 hombres
Sala reuniones	10,5	Capacidad 12 personas

Aportes en equipamiento

Item	Características	Cantidad	Observaciones
Fotocopiadora	Canon MG 2410	1	Blanco y negro

Aportes en mobiliario y electrodomésticos

Item	Cantidad	Observaciones
Escrítorios	3	Escrítorios y 3 sillas
Estantes	2	Estantes de 1,3*0,5* y 1,2*1,7

- 4º. Ejecutar los recursos transferidos por INDAP según lo descrito en el siguiente cuadro:

Nombre Unidad Operativa	Honorarios Equipo de Extensión (\$)	Móvilización (a todo evento) Equipo de Extensión (\$)	Mesa de Coordinación	Gastos generales de oficina (\$)	Monto Total Unidad Operativa (\$)
Unidad Operativa Comunal Angol	33.413.593	6.518.547	798.608	417.764	41.148.512
TOTAL	33.413.593	6.518.547	798.608	417.764	41.148.512

- 5º. Articular, en conjunto con INDAP, acciones y recursos con los demás instrumentos de INDAP, del Municipio y otras Entidades públicas o privadas, con el objetivo de



Gobierno de Chile

www.gob.cl

INDAP
Ministerio de
Agricultura

Gobierno de Chile

CONADI
Ministerio de
Desarrollo Social

Gobierno de Chile

Operativos del Programa PDTI y el formato provisto por INDAP.

- iv. Apoyar a los usuarios en la construcción de un Acuerdo de Funcionamiento que permita organizar las decisiones sobre el Fondo Único de Financiamiento y del Fondo de Capacitación conforme a lo establecido en la Norma Técnica y Procedimientos Operativos del Programa PDTI, aplicando el formato provisto por INDAP.
- v. Elaborar los Planes de Trabajo Anual de los grupos de usuarios, comunidades, otras formas organizativas.
- vi. Implementar eficazmente el Plan de Trabajo Anual, con todos los usuarios que integran la Unidad Operativa, diferenciando la forma e intensidad de los apoyos según la naturaleza de su demanda.
- vii. Apoyar a los usuarios en la elaboración de los proyectos.
- viii. Ingresar los proyectos destinados a inversiones y las fichas de postulación orientadas a capital de trabajo, cuando corresponda, en el sistema que INDAP establezca para estos fines.
- ix. Apoyar técnicamente la implementación de las inversiones de los usuarios de la Unidad Operativa.
- x. Apoyar la conformación y funcionamiento de las Mesas de Coordinación de la Unidad Operativa.
- xi. Desarrollar e implementar metodologías de trabajo para las actividades individuales y asociativas, acordes a la población atendida e integrando elementos de pertinencia cultural específicos a cada pueblo y territorio.
- xii. Desarrollar e implementar metodologías de trabajo que fortalezcan la participación de los usuarios.
- xiii. Participar de las capacitaciones, evaluaciones de competencias laborales, evaluaciones de desempeño u otras acciones que INDAP solicite.
- xiv. Apoyar a INDAP en el procedimiento de acreditación de la condición de usuarios, y en las actividades de supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.
- xv. Elaborar, de acuerdo al formato provisto por INDAP, los informes técnicos y financieros que sean solicitados.
- xvi. Informar al Municipio, en caso de renuncia de sus servicios, con a lo menos 30 días de anticipación al término de sus funciones, de modo de coordinar la correcta entrega de la información bajo su responsabilidad.
- xvii. Prohibir a los Equipos de Extensión establecer relaciones de negocio con los usuarios de su respectiva Unidad Operativa, ya sea directamente como persona natural o como socios de personas jurídicas con o sin fines de lucro.
- xviii. Realizar cualquier otra acción, relacionada con el Programa, que INDAP solicite o recomiende a la Entidad Ejecutora contratante, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del PDTI.
- xix. Establecer los siguientes beneficios, cualquiera sea la calidad jurídica en la que se contrate a los integrantes del Equipo de Extensión (honorarios o contrato de trabajo):
- Permiso por 15 días sin descuento de sus honorarios o remuneración, según sea el caso, siempre que el profesional haya realizado funciones por un año y se organicen los integrantes del Equipo de Extensión, de modo de asegurar la continuidad de la atención de los usuarios del Programa.

25º. Coordinar la ejecución del Programa con INDAP, el Equipo de Extensión y los usuarios, para lo cual se realizarán las reuniones que sean necesarias.

26º. Registrar las demandas de potenciales beneficiarios interesados en participar en el Programa, por el medio que INDAP señale.

27º. Colaborar y participar activamente en la constitución y funcionamiento de las Mesas de Coordinación de la Unidad Operativa, en conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PDTI.

28º. Asegurar la calidad del Programa, reemplazando aquellos integrantes del Equipo de Extensión que hubieren renunciado o cuya Evaluación de Desempeño sea inferior a lo exigido.

29º. Ubicar, en un lugar visible de la Municipalidad, una señalética que indique que el PDTI es un Programa implementado conjuntamente con INDAP y CONADI, conforme al formato provisto por INDAP.

30º. Indicar, en todas las acciones de difusión, que el PDTI es un Programa de INDAP y CONADI implementado en conjunto con el Municipio, incorporando el logo del Instituto y de CONADI en los instrumentos de difusión que éste elabore. Para ello, se utilizarán los formatos que INDAP provea.

31º. Visibilizar la participación de INDAP y CONADI en las Ferias organizadas por la Municipalidad en las que participen los usuarios del PDTI.

32º. Informar y solicitar la participación de autoridades de INDAP y CONADI en todas las actividades masivas que se realicen en el marco del PDTI con usuarios del Programa.

33º. Facilitar a INDAP el acceso a la información o antecedentes requeridos durante la supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.

34º. Incorporar y llevar a cabo las observaciones, recomendaciones, requerimientos e instrucciones que le indique INDAP, en el marco del Programa PDTI.

35º. Se prohíbe a los Equipos de Extensión y a las Entidades Ejecutoras a través de sus representantes, titulares, dueños o socios, establecer relaciones de negocio con los usuarios de su respectiva Unidad Operativa, ya sea directamente como persona natural o como socios de personas jurídicas con o sin fines de lucro.

Asimismo esta prohibición se hace extensiva para la realización de cualquier actividad que no tenga relación con los objetivos del Programa, velando por el cumplimiento pleno de los tiempos de dedicación establecidos para cada miembro del Equipo de Extensión.

36º. Elaborar y suscribir, un Acuerdo Estratégico Usuarios – INDAP- Municipio, de Mediano Plazo, en el cual se consignarán los ámbitos de trabajo que se implementarán tanto en su dimensión sociocultural, económica y ambiental, así como los compromisos, deberes y derechos de cada una de las partes integrantes y el financiamiento que aportarán. Este Acuerdo será parte integrante del Convenio una vez elaborado y podrá ser ajustado al renovar este Convenio.

QUINTO: TRANSFERENCIAS DEL APORTE DE INDAP HACIA EL MUNICIPIO

El aporte de INDAP, se transferirá anualmente a través de las siguientes cuotas y previo cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación:

CUOTA N°1: correspondiente al 60% del aporte anual de INDAP, que incluye los ítems de Honorarios, Movilización. Los ítems de Gastos Generales y Mesa de Coordinación serán trasferidos en un 100% en la primera cuota.

SEXTO: CAUSALES DE TÉRMINO DEL CONVENIO

- a) Por acuerdo mutuo de las partes, lo cual deberá quedar consignado por escrito.
- b) Por renuncia voluntaria del Municipio, la que deberá ser expresada por escrito a INDAP, con las razones que la fundamenten, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha de cierre anual de ejecución del convenio.
- c) Si el Municipio obtiene 2 resultados negativos consecutivos en el proceso de Evaluación del Desempeño del Programa, o no subsana las observaciones dentro del plazo señalado por INDAP.
- d) Incumplimiento de Contrato de los integrantes del Equipo de Extensión, por parte del Municipio.

El Director Regional de INDAP podrá poner término anticipado al Convenio, atendiendo a alguna de las siguientes causales:

- e) Cuando a juicio de INDAP, exista incumplimiento grave o reiterado por parte del Municipio de los compromisos y obligaciones contraídos en el Convenio o cuando se contravenga lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PDTI. Se considerará incumplimiento grave el retraso igual o mayor a 30 días consecutivos de la entrega de los requisitos de pago y el retraso en el cumplimiento de las observaciones realizadas por INDAP.
- f) Si producto de la revisión administrativa que realizará INDAP a los respaldos de los gastos se detecta que el Municipio cae en una falta grave respecto a lo dispuesto en la Resolución N° 30, del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
- g) Si la Entidad Ejecutora obtuviere 2 resultados negativos en el proceso de Evaluación de Desempeño de la temporada, de acuerdo al procedimiento definido por INDAP, o no subsana las observaciones que surjan de la evaluación de desempeño dentro del plazo señalado por el Instituto.
- h) Cuando la Entidad Ejecutora favorezca la desnaturalización e instrumentalización del Programa para fines distintos a los establecidos en este Convenio y en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PDTI.

En los casos descritos en las letras e), f), g), y h), el Director Regional de INDAP comunicará por escrito al Municipio, con a lo menos 15 días de anticipación a la fecha en que pondrá término anticipado del Convenio, indicando los hechos que configuran el incumplimiento de los compromisos y obligaciones pactadas.

En estos casos, el Municipio deberá devolver los recursos que INDAP le haya entregado, descontando los gastos correspondientes a los trabajos efectivamente realizados. El Director Regional definirá en el más breve plazo a la Entidad Ejecutora que continuará atendiendo a los usuarios, según lo establecido en las Normas y Procedimientos Operativos del PDTI. Ambas situaciones deberán ser comunicadas a la Dirección Nacional.

SÉPTIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración de 4 años, renovable por una vez.

No obstante lo anterior, INDAP y la Municipalidad realizarán su aporte al convenio anualmente, de cara a la ejecución del mismo durante el respectivo año calendario. Al inicio de cada año calendario las partes suscribirán una modificación al presente convenio con el objeto de imputar sus aportes para la ejecución del mismo durante el correspondiente año. El financiamiento de los años siguientes de vigencia del convenio se realizará con cargo a futuros presupuestos de las partes, si es que los hubiere.

Al término de los 4 años de vigencia y de cara a la renovación, la Entidad Ejecutora deberá presentar a INDAP:

- Carta de manifestación de interés de la Entidad Ejecutora que de cuenta del compromiso de continuar con la ejecución del PDTI, estableciendo los aportes en recursos monetarios y no monetarios.
- Ejecución de la totalidad de los recursos monetarios comprometidos.



Gobierno
de Chile

www.gob.cl



INDAP
Ministerio de
Agricultura

Gobierno de Chile



CONADI
Ministerio de
Desarrollo Social

Gobierno de Chile

DÉCIMO: EJEMPLARES

Leído este instrumento, las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de sus cláusulas y condiciones, y para constancia lo firman en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder del Municipio y un ejemplar en poder de INDAP.



49	3.371.539-0	COLOMA RODRIGUEZ	MARIA INES
50	15.224.675-7	CONEJEROS MARIN	CRISTIAN RODRIGO
51	11.076.395-6	CONEJEROS MARIN	FRESIA DEL CARMEN
52	4.309.342-8	CONEJEROS MARIN	LUIS ALBERTO
53	11.158.721-3	CONEJEROS MARIN	MARIA SONIA
54	12.563.473-7	CONTRERAS MILLAPE	ROSA ELIZABETH
55	6.356.362-5	CONTRERAS RIOS	JUAN CARLOS
56	6.172.714-0	FIGUEROA ANCAPI	VIRGINIA DEL CARMEN
57	5.558.285-8	FIGUEROA CALBUN	JUAN BAUTISTA
58	11.076.336-0	FIGUEROA FIGUEROA	LIDIA
59	7.758.944-9	FIGUEROA LINCOÑIR	PEDRO JUAN
60	11.583.070-8	FIGUEROA PAREDES	DIONISIA VERÓNICA
61	8.738.548-5	FIGUEROA SALAZAR	LEONTINA DEL C.
62	9.469.708-5	FRITZ TERAN	NORMA ELENA
63	12.361.863-7	GUIÑEZ ANTILEO	MONICA DEL PILAR
64	15.869.167-1	GUIÑEZ ANTILEO	ROSSANA DEL PILAR
65	13.805.012-2	GUIÑEZ ANTILEO	TERESA DEL CARMEN
66	12.362.573-0	HERMOSILLA ANCAPI	JUANA ROSA
67	13.395.173-3	HUAIQUIL LIEMPI	MERCEDES IRENIA
68	4.924.919-5	HUILIPAN ANCAMILA	PETRONILA
69	4.192.758-5	HUILIPAN ANCAMILA	SANTIAGO
70	11.965.841-1	LEIVA SAEZ	OLGA MARIA
71	11.779.967-0	LEIVA SAEZ	ROSA ANA
72	6.161.729-9	LEMUN LLANCA	RAQUEL DEL CARMEN
73	12.361.965-K	LINCONIR CANDIA	INES PROSPERINA
74	11.418.621-K	LINCONIR CANDIA	MANUEL RICARDO
75	6.351.833-6	LINCONIR CONEJEROS	DELIA DEL CARMEN
76	6.146.258-9	LINCONIR CONEJEROS	MANUEL ANTONIO
77	6.164.468-7	LINCONIR CONEJEROS	PEDRO SEGUNDO
78	16.853.334-9	LINCONIR LOAIZA	FRESIA VALESKA
79	11.300.894-6	LINCOÑIR CANDIA	NADIA DEL CARMEN
80	7.830.356-5	LINCOÑIR SAEZ	MERCEDES DEL CARMEN
81	13.579.786-3	MARIN ANTILEO	SERGIO PATRICIO
82	11.418.247-8	MARIN AVENDAÑO	JUANA MARIA
83	12.562.957-1	MARIN AVENDAÑO	MANUEL MAXIMO
84	8.521.753-4	MARIN AVENDAÑO	PEDRO ENRIQUE
85	7.305.754-K	MARIN CONEJEROS	ROSALIA DEL CARMEN
86	11.582.536-4	MARIN HUAIQUIL	ERCIRA DEL CARMEN
87	9.117.946-6	MARIN LEMUN	RAQUEL DEL CARMEN
88	4.116.041-1	MARIN LINCHEO	JOSE SEGUNDO
89	9.118.004-9	MARIN LONCONADO	MARGARITA LUCIA
90	12.985.037-K	MARIN MARTINEZ	CECILIA DEL CARMEN
91	12.362.416-5	MARIN PAILLAO	LUIS ERVIN
92	7.080.895-1	MEZAS MANCILLA	FELICINDA DEL CARMEN
93	14.032.806-5	MILLA SALGADO	JUAN RAMON
94	10.570.821-1	MILLA SALGADO	SILVIA ESTER
95	7.051.845-7	MILLAMAN CALBIO	TERESA DEL CARMEN
96	11.076.394-8	MILLAMAN CALBIO	JUANA MARIA
97	10.787.282-5	MILLAMAN CALBIO	OLGA EMELINA
98	11.779.672-8	MILLAMAN CALBIO	VERONICA ISABEL
99	2.906.151-3	MILLAMAN CALBUN	JOSE MARIA
100	10.778.418-7	MILLAMAN FIGUEROA	ANA EDITH
101	10.786.924-7	MILLAMAN FIGUEROA	HAYDEE MERCEDES